

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, MARZO 23 DEL AÑO 2011.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DECRETO No 322.-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA.



LIC. GABRILO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS FUERTES HACE SABER: QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 322

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 85 numeral 2 del Código de Instituciones Políticas y procedimientos Electorales de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 85

- 1. ...
- 2.- De esta lista, la Comisión correspondiente examinará si cumplen los requisitos de elegibilidad, y una vez entrevistados cada uno de los candidatos, elaborará dictamen individual.
- El Congreso del Estado elegirá a los Consejeros Electorales, de manera individual y sucesiva por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SEGUNDO.- Para los efectos de la renovación escalonada del Consejo General del Instituto a que se refiere el artículo 86 párrafo 2 de este Código, los Consejeros Electorales y el Consejero Presidente del Instituto designados mediante decreto número 177 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, fecha 16 de febrero del año 2008, continuarán en sus cargos hasta el 08 de abril del 2011, para lo cual el Congreso del Estado procederá a designar a los nuevos consejeros electorales que integrarán el Consejo General, a más tardar el día 8 de abril de 2011, bajo las reglas y el procedimiento que establecerá la Legislatura, mismos que tomarán posesión del cargo el día 09 de abril del presente año, conforme a las siguientes bases:

- a) Elegirá a un nuevo Consejero Presidente cuyo mandato concluirá el 08 de abril de 2014, llegado el caso, el así nombrado podrá ser ratificado por una sola vez, en los términos establecidos en el citado artículo 86, párrafo 2 de este Código.
- b) Elegirá tres nuevos Consejeros Electorales, propietarios y tres suplentes cuyo mandato concluirá el 08 de abril del 2017.
- c) Elegirá tres nuevos Consejeros Electorales propietarios y tres suplentes cuyo mandato concluirá el 08 de abril del 2018.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 22 de marzo de 2011.

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA
PRESIDENTA.

DIP. ZORY MARYSTEL ZIGA MARTINEZ
SECRETARIA

DIP. ANGELA HERNÁNDEZ SOLÍS
SECRETARIA

DIP. FLAVIO SOSA VILLAVICENCIO
SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 23 de marzo del 2011.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABRILO CUÉ MONTEAGUDO.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 23 de marzo del 2011.
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

Al C. ...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto No. 322, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se reforma el artículo 85 numeral 2 del Código de Instituciones Políticas y procedimientos Electorales de Oaxaca.